



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

"PAGA HOY, ABRE GANANDO" – FORMATO EN TU CAMINO ESTÁNDAR

COCHEROS DE COLOMBIA S.A.S.

I. RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN

La presente promoción es organizada por **COCHEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en Mosquera, Cundinamarca, identificada con NIT 902.001.977, con dirección de notificación en Transversal 18 No. 12A-57, Parque Industrial Puente Grande, sector Planadas, Mosquera, Cundinamarca, en adelante "COCHEROS", la "Compañía" o el "Responsable". **TEG-MEK S.A.S.** actuará, según los documentos comerciales y contractuales aplicables, como comercializador y/o proveedor de los artículos autorizados para la redención del bono de apertura.

II. DENOMINACIÓN Y OBJETO

Los presentes términos y condiciones regulan la promoción denominada "Paga hoy, abre ganando", dirigida exclusivamente a nuevos aspirantes interesados en vincularse como franquiciados bajo el formato *En Tu Camino Estándar*. Su finalidad es otorgar las condiciones económicas y el bono de apertura aquí descritos a quienes cumplan integral y oportunamente el proceso de vinculación.

III. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA PROMOCIÓN

La promoción es comercial, temporal, condicionada y limitada. No constituye rifa, sorteo, apuesta o juego de suerte y azar; tampoco representa promesa de rentabilidad, ingreso mínimo, recuperación de la inversión, exclusividad territorial, aprobación de una ubicación ni fecha garantizada de apertura.

IV. VIGENCIA

La promoción estará vigente desde el 20 de julio hasta el 6 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive. Para acceder a los beneficios, el pago total de contado o el pago completo de la cuota inicial del plan comercial aprobado deberá encontrarse efectivamente abonado en una cuenta autorizada, a más tardar el 6 de agosto de 2026.

V. FORMATO Y VINCULACIONES INCLUIDAS

La promoción aplica exclusivamente a nuevas vinculaciones correspondientes al formato En Tu Camino Estándar. No se extiende a otras versiones, configuraciones o modalidades de En Tu Camino, ni a renovaciones, reactivaciones, traslados o cambios de formato.

VI. CONDICIONES ECONÓMICAS Y BENEFICIO PROMOCIONAL

Formato	En Tu Camino Estándar
Valor promocional de contado	\$60.000.000 COP
Fecha límite de pago	6 de agosto de 2026
Bono de apertura	\$3.000.000 COP
Redención del bono	Artículos comercializados por TEG-MEK S.A.S.
Exclusiones particulares	Aplica únicamente a la modalidad En Tu Camino Estándar.

El valor promocional total por pago de contado es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 COP)**. El aspirante que cumpla las condiciones tendrá derecho a un bono de apertura hasta por **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 COP)**, redimible exclusivamente en artículos comercializados por **TEG-MEK S.A.S.** El bono de apertura también aplicará al aspirante que, dentro de la vigencia, pague completa y oportunamente la cuota inicial del plan comercial previamente aprobado y presentado por escrito por la Compañía. Un abono parcial no otorga derecho al bono.



Cuando se utilice un plan comercial, el precio total, saldo, financiación, cuotas, intereses, fechas, garantías y demás condiciones serán las previstas en la cotización, el acuerdo de pago y los contratos particulares. Antes del pago, **COCHEROS** informará por escrito los conceptos incluidos, impuestos, exclusiones, responsable de facturación y cuentas autorizadas.

VII. PAGO VÁLIDO Y ACREDITACIÓN

1. El pago deberá realizarse únicamente en las cuentas o medios de recaudo informados oficialmente por **COCHEROS** y/o por la sociedad autorizada para recibir cada concepto.
2. El dinero deberá estar efectivamente abonado y disponible dentro de la vigencia. Una transferencia rechazada, reversada, pendiente o extemporánea no habilita el beneficio.
3. El aspirante deberá conservar y remitir el soporte de pago. No se reconocerán pagos entregados a colaboradores, intermediarios o terceros no autorizados.
4. La intención de vinculación, separación verbal, promesa de pago, envío de datos o reserva no sustituye el pago completo exigido.

VIII. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE VINCULACIÓN

1. Diligenciar la solicitud de vinculación y aceptar estos términos y condiciones antes de efectuar el pago.
2. Realizar el pago total de contado o el pago completo de la cuota inicial, según la modalidad aprobada, a más tardar el 6 de agosto de 2026.
3. Entregar completa, veraz y oportunamente la documentación e información comercial, financiera, jurídica, tributaria y de conocimiento de contraparte solicitada.
4. Autorizar, por un medio verificable, el tratamiento de datos personales y las consultas y validaciones necesarias.
5. Recibir y atender satisfactoriamente la visita domiciliaria en la fecha concertada.
6. Completar y suscribir oportunamente el proceso o instrumento interno denominado "Puntuación" y el acuerdo de confidencialidad.
7. Superar las validaciones comerciales, documentales, jurídicas, financieras, reputacionales y operativas establecidas por la Compañía.
8. Suscribir los contratos, anexos, acuerdos de pago, garantías y demás documentos exigidos.
9. Elegir y asistir integralmente a una de las jornadas de capacitación confirmadas por **COCHEROS**.
10. Cumplir las condiciones de aprobación de ubicación, bodega, zona y operación aplicables al formato.

IX. APROBACIÓN DEL ASPIRANTE

La realización o recepción del pago no representa, por sí sola, la aprobación automática del aspirante como franquiciado. La vinculación estará sujeta al cumplimiento y aprobación integral de los requisitos comerciales, documentales, jurídicos, financieros y operativos. **COCHEROS** comunicará por escrito la aprobación o no aprobación. La aprobación solo se perfecciona con la comunicación escrita y la posterior suscripción de los documentos contractuales correspondientes.

X. JORNADAS DE CAPACITACIÓN

1. Primera jornada: del 10 al 15 de agosto de 2026.
2. Segunda jornada: del 7 al 12 de septiembre de 2026.

El aspirante podrá escoger una jornada según su disponibilidad, sujeto a confirmación escrita y capacidad operativa. Las fechas podrán ajustarse por razones operativas, caso fortuito o fuerza mayor, siempre que se informe oportunamente y se ofrezca una alternativa razonable. La inasistencia injustificada a la jornada confirmada y a la alternativa autorizada podrá ocasionar la pérdida de los beneficios no redimidos.

XI. CONDICIONES Y RESTRICCIONES DEL BONO DE APERTURA

1. El bono no es canjeable, pagadero ni reembolsable en dinero en efectivo.



2. No constituye título valor, depósito, saldo bancario, crédito libremente disponible ni anticipo susceptible de retiro.
3. No es transferible de manera independiente de la franquicia ni acumulable con otros bonos, descuentos o promociones, salvo autorización previa y escrita.
4. Solo podrá utilizarse para adquirir artículos comercializados por **TEG-MEK S.A.S.** y expresamente habilitados para la promoción.
5. Está sujeto a inventario, referencias, cantidades, características y precios vigentes al momento de la selección.
6. No genera saldos a favor en efectivo. Si la selección es inferior al valor máximo del bono, el remanente no será pagado ni convertido en cartera a favor.
7. No podrá aplicarse a cartera, cuotas, intereses, sanciones, penalidades, regalías, impuestos u obligaciones distintas de los artículos autorizados.
8. La redención está condicionada a la aprobación final, suscripción contractual y cumplimiento de los requisitos de apertura.
9. Si el valor de los artículos supera el bono, el franquiciado deberá pagar la diferencia, incluidos los impuestos aplicables, antes de su incorporación contractual y del despacho.

XII. SELECCIÓN DE LOS ARTÍCULOS

Antes de la firma de los contratos de entrega y de la apertura, el franquiciado deberá informar por escrito los artículos que desea adquirir mediante el bono. La selección deberá remitirse, a más tardar, al momento de solicitar al área de Operaciones la aprobación de la bodega correspondiente a la franquicia.

1. Descripción o referencia de cada artículo.
2. Cantidad requerida.
3. Valor unitario y total conforme a la cotización o lista vigente suministrada por **TEG-MEK S.A.S.**
4. Aceptación del pago de la diferencia cuando la selección exceda el valor del bono.

La selección solo quedará confirmada cuando el área competente valide por escrito el inventario y los valores. La falta de selección o su envío incompleto dentro del plazo podrá impedir su inclusión oportuna en los contratos y afectar la disponibilidad o entrega durante la apertura. El retraso imputable al franquiciado no convierte el bono en dinero ni genera compensaciones, devoluciones o indemnizaciones.

XIII. ENTREGA, DISPONIBILIDAD E INVENTARIO

Los artículos seleccionados serán entregados durante la apertura de la franquicia, sujeto al cumplimiento acumulativo de las siguientes condiciones:

1. Selección completa y oportuna de los artículos.
2. Recepción y confirmación de la selección por el área correspondiente.
3. Disponibilidad de inventario en **TEG-MEK S.A.S.**
4. Inclusión de los artículos en los contratos, anexos o soportes aplicables.
5. Pago de cualquier diferencia económica a cargo del franquiciado.
6. Cumplimiento de los procedimientos de facturación, preparación, alistamiento y despacho.

Si una referencia confirmada deja de estar disponible por una circunstancia no imputable al franquiciado, este podrá elegir, con aprobación de **TEG-MEK S.A.S.**, artículos sustitutos disponibles hasta por el saldo del bono. Si no existe sustituto razonable para la apertura, el saldo permanecerá disponible para redención durante los treinta (30) días calendario siguientes, sujeto a inventario y sin que proceda su pago en efectivo.

XIV. POLÍTICA DE DEVOLUCIONES Y TRATAMIENTO DE LOS PAGOS

El aspirante deberá conocer y aceptar esta cláusula antes de pagar. Su aplicación se determinará conforme a la causa y etapa en que termine el proceso:



1. Después de la aprobación escrita, la suscripción de los contratos y el inicio de su ejecución, los valores pagados no serán libremente reembolsables por simple cambio de opinión, desistimiento injustificado o incumplimiento imputable al franquiciado. Se aplicarán las liquidaciones y consecuencias contractuales válidas, proporcionales y exigibles.
2. Si **COCHEROS** no aprueba al aspirante pese a que este entregó información veraz y cumplió completa y oportunamente los requisitos, o si la vinculación se torna imposible por una causa atribuible a la Compañía, se devolverán los valores recibidos que no correspondan a una contraprestación efectivamente ejecutada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los soportes bancarios necesarios.
3. Si la no aprobación o terminación se origina en información falsa, omisiones, inasistencia, falta de documentos, desistimiento o incumplimiento imputable al aspirante antes de la firma contractual, **COCHEROS** realizará una liquidación escrita y solo podrá descontar costos reales, razonables y demostrables o la penalidad expresamente pactada en un documento previamente aceptado. El saldo no causado, si lo hubiere, será devuelto.
4. Esta política no limita la devolución por cobros duplicados o erróneos, el incumplimiento atribuible a la Compañía ni los derechos de retracto, reversión del pago, garantía o restitución que sean imperativos y legalmente aplicables.

XV. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL O DE LA FRANQUICIA

Antes de la suscripción del contrato de franquicia no existe una posición contractual cedible. Una vez perfeccionados los contratos, el franquiciado podrá solicitar la cesión, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La cesión no será automática ni constituirá un derecho de aprobación.
2. El candidato a cesionario deberá cumplir íntegramente el proceso de vinculación, entregar la documentación, autorizar las validaciones, recibir la visita domiciliaria y asistir a la capacitación cuando aplique.
3. La cesión requerirá aprobación previa, expresa y escrita de **COCHEROS** y formalización mediante los documentos contractuales correspondientes.
4. La solicitud de cesión no suspenderá pagos, plazos, garantías ni las demás obligaciones del franquiciado inicial.
5. Hasta la aprobación y formalización, el franquiciado inicial continuará siendo responsable. Su liberación solo operará cuando **COCHEROS** la declare expresamente por escrito.
6. El bono no redimido solo acompañará la cesión si **COCHEROS** lo autoriza; nunca podrá cederse o negociarse de manera aislada.

XVI. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS

1. No efectuar el pago total de contado o de la cuota inicial completa a más tardar el 6 de agosto de 2026.
2. Entregar documentación incompleta, falsa, alterada, inconsistente o extemporánea.
3. Negarse injustificadamente a recibir o atender la visita domiciliaria.
4. No superar las validaciones internas necesarias para la vinculación.
5. No suscribir oportunamente los contratos, anexos, garantías, Puntuación, acuerdo de confidencialidad u otros documentos requeridos.
6. No asistir, sin justificación válida, a la jornada confirmada ni a la alternativa autorizada.
7. Incumplir cualquiera de las condiciones esenciales de la promoción.
8. Ejecutar una cesión o transferencia no autorizada de la postulación, el bono o la franquicia.

La sola presentación de una solicitud de cesión no producirá la pérdida del beneficio. Tampoco procederá la pérdida cuando el incumplimiento obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y el aspirante atienda la alternativa razonable ofrecida.



XVII. EXCLUSIONES GENERALES

1. No aplica a franquiciados existentes, renovaciones, reactivaciones, traslados, cambios de formato, ampliaciones, otrosíes, cesiones o negociaciones iniciadas fuera de la vigencia.
2. No es acumulable con otras promociones, descuentos o beneficios, salvo decisión escrita de la Compañía.
3. No incluye obras civiles, adecuaciones, arriendos, licencias, permisos, servicios públicos, transporte, costos de ubicación ni conceptos no incluidos expresamente en la cotización y los contratos.
4. No garantiza zona, exclusividad territorial, aprobación de local o bodega, financiación, rentabilidad, ventas, recuperación de la inversión ni resultados económicos.

XVIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

COCHEROS tratará los datos personales del aspirante para gestionar la postulación, verificar identidad y capacidad, conocer a la contraparte, efectuar validaciones, programar la visita domiciliaria, elaborar documentos, administrar pagos, capacitar, gestionar la franquicia y cumplir obligaciones legales y contractuales. La autorización deberá obtenerse por un medio verificable y de conformidad con la política de tratamiento de datos personales de la Compañía.

El titular podrá conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, solicitar prueba de la autorización y presentar consultas o reclamos. Los datos podrán transmitirse a **TEG-MEK S.A.S.** y a proveedores necesarios para facturación, validación, capacitación, logística o despacho, bajo deberes de confidencialidad y seguridad. Los datos sensibles no se exigirán como condición general y, cuando sean necesarios, se informará su carácter facultativo y se obtendrá autorización explícita cuando corresponda.

XIX. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y FUERZA MAYOR

Los términos anunciados obligan a la Compañía respecto de quienes cumplan sus condiciones. **COCHEROS** no modificará en perjuicio del aspirante los beneficios ya adquiridos. Podrá aclarar errores, ampliar la vigencia o introducir cambios favorables, informándolos por medios equivalentes a los utilizados para divulgar la promoción.

En caso de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad, indisponibilidad logística general u otra circunstancia irresistible que afecte capacitación, apertura o entrega, se informará la situación y se aplicará una reprogramación o solución equivalente, sin desconocer derechos adquiridos ni convertir el bono en efectivo.

XX. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

Las solicitudes relacionadas con la promoción podrán presentarse por escrito en la Transversal 18 No. 12A-57, Parque Industrial Puente Grande, sector Planadas, Mosquera, Cundinamarca, o mediante los canales oficiales informados por **COCHEROS**. El aspirante deberá indicar su nombre, documento, fecha y soporte de pago, descripción de la solicitud y datos de contacto.

XXI. PUBLICACIÓN E INTEGRIDAD

Estos términos integran la oferta promocional y deberán entregarse o ponerse a disposición del aspirante antes del pago. Para los beneficios anunciados prevalecerán sobre comunicaciones comerciales contradictorias o posteriores menos favorables. Los aspectos no promocionales se registrarán por la cotización, el contrato de franquicia, los contratos de suministro, compraventa o comodato, los acuerdos de pago, anexos y políticas aplicables.

XXII. NORMATIVIDAD APLICABLE

La promoción se registrará por las leyes de la República de Colombia y por los principios de buena fe precontractual y contractual, las reglas mercantiles sobre cesión de contratos, el régimen de protección de datos personales y, cuando exista una relación de consumo o una norma especial así lo determine, las disposiciones de protección al consumidor, información, publicidad, promociones y ofertas.

XXIII. ACEPTACIÓN

Antes de efectuar el pago, el aspirante declara que recibió, leyó y comprendió estos términos, la cotización individual, las exclusiones, el alcance del bono, el carácter no automático de la aprobación, el tratamiento de los pagos y las reglas de cesión. La aceptación podrá constar mediante firma manuscrita, firma electrónica,



mensaje de datos o cualquier medio verificable permitido por la ley. COCHEROS conservará prueba de la versión aceptada y entregará copia al aspirante.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"PAGA HOY, ABRE GANANDO" – FORMATO PVAI
COCHEROS DE COLOMBIA S.A.S.

I. RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN

La presente promoción es organizada por **COCHEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en Mosquera, Cundinamarca, identificada con NIT 902.001.977, con dirección de notificación en Transversal 18 No. 12A-57, Parque Industrial Puente Grande, sector Planadas, Mosquera, Cundinamarca, en adelante "**COCHEROS**", la "Compañía" o el "Responsable". **TEG-MEK S.A.S.** actuará, según los documentos comerciales y contractuales aplicables, como comercializador y/o proveedor de los artículos autorizados para la redención del bono de apertura.

II. DENOMINACIÓN Y OBJETO

Los presentes términos y condiciones regulan la promoción denominada "Paga hoy, abre ganando", dirigida exclusivamente a nuevos aspirantes interesados en vincularse como franquiciados bajo el formato PVAI. Su finalidad es otorgar las condiciones económicas y el bono de apertura aquí descritos a quienes cumplan integral y oportunamente el proceso de vinculación.

III. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA PROMOCIÓN

La promoción es comercial, temporal, condicionada y limitada. No constituye rifa, sorteo, apuesta o juego de suerte y azar; tampoco representa promesa de rentabilidad, ingreso mínimo, recuperación de la inversión, exclusividad territorial, aprobación de una ubicación ni fecha garantizada de apertura.

IV. VIGENCIA

La promoción estará vigente desde el 20 de julio hasta el 6 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive. Para acceder a los beneficios, el pago total de contado o el pago completo de la cuota inicial del plan comercial aprobado deberá encontrarse efectivamente abonado en una cuenta autorizada, a más tardar el 6 de agosto de 2026.

V. FORMATO Y VINCULACIONES INCLUIDAS

La promoción aplica exclusivamente a nuevas vinculaciones correspondientes al formato PVAI. No se extiende a otros formatos, modalidades, renovaciones, reactivaciones, traslados o cambios de formato.

VI. CONDICIONES ECONÓMICAS Y BENEFICIO PROMOCIONAL

Formato	PVAI
Valor promocional de contado	\$31.000.000 COP
Fecha límite de pago	6 de agosto de 2026
Bono de apertura	\$2.000.000 COP
Redención del bono	Artículos comercializados por TEG-MEK S.A.S.
Exclusiones particulares	El precio promocional no incluye batería, bicicleta ni pijama.

El valor promocional total por pago de contado es de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.000.000 COP)**. Este valor no incluye batería, bicicleta ni pijama. El aspirante que cumpla las condiciones tendrá derecho a un bono de apertura hasta por **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000 COP)**, redimible exclusivamente en artículos comercializados por **TEG-MEK S.A.S.** El bono de apertura también aplicará al aspirante que, dentro de la vigencia, pague completa y oportunamente la cuota inicial del plan



comercial previamente aprobado y presentado por escrito por la Compañía. Un abono parcial no otorga derecho al bono.

Cuando se utilice un plan comercial, el precio total, saldo, financiación, cuotas, intereses, fechas, garantías y demás condiciones serán las previstas en la cotización, el acuerdo de pago y los contratos particulares. Antes del pago, **COCHEROS** informará por escrito los conceptos incluidos, impuestos, exclusiones, responsable de facturación y cuentas autorizadas.

VII. PAGO VÁLIDO Y ACREDITACIÓN

El pago deberá realizarse únicamente en las cuentas o medios de recaudo informados oficialmente por **COCHEROS** y/o por la sociedad autorizada para recibir cada concepto.

El dinero deberá estar efectivamente abonado y disponible dentro de la vigencia. Una transferencia rechazada, reversada, pendiente o extemporánea no habilita el beneficio.

El aspirante deberá conservar y remitir el soporte de pago. No se reconocerán pagos entregados a colaboradores, intermediarios o terceros no autorizados.

La intención de vinculación, separación verbal, promesa de pago, envío de datos o reserva no sustituye el pago completo exigido.

VIII. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE VINCULACIÓN

Diligenciar la solicitud de vinculación y aceptar estos términos y condiciones antes de efectuar el pago.

Realizar el pago total de contado o el pago completo de la cuota inicial, según la modalidad aprobada, a más tardar el 6 de agosto de 2026.

Entregar completa, veraz y oportunamente la documentación e información comercial, financiera, jurídica, tributaria y de conocimiento de contraparte solicitada.

Autorizar, por un medio verificable, el tratamiento de datos personales y las consultas y validaciones necesarias.

Recibir y atender satisfactoriamente la visita domiciliaria en la fecha concertada.

Completar y suscribir oportunamente el proceso o instrumento interno denominado "Puntuation" y el acuerdo de confidencialidad.

Superar las validaciones comerciales, documentales, jurídicas, financieras, reputacionales y operativas establecidas por la Compañía.

Suscribir los contratos, anexos, acuerdos de pago, garantías y demás documentos exigidos.

Elegir y asistir integralmente a una de las jornadas de capacitación confirmadas por COCHEROS.

Cumplir las condiciones de aprobación de ubicación, bodega, zona y operación aplicables al formato.

IX. APROBACIÓN DEL ASPIRANTE

La realización o recepción del pago no representa, por sí sola, la aprobación automática del aspirante como franquiciado. La vinculación estará sujeta al cumplimiento y aprobación integral de los requisitos comerciales, documentales, jurídicos, financieros y operativos. **COCHEROS** comunicará por escrito la aprobación o no aprobación. La aprobación solo se perfecciona con la comunicación escrita y la posterior suscripción de los documentos contractuales correspondientes.

X. JORNADAS DE CAPACITACIÓN

Primera jornada: del 10 al 15 de agosto de 2026.

Segunda jornada: del 7 al 12 de septiembre de 2026.

El aspirante podrá escoger una jornada según su disponibilidad, sujeto a confirmación escrita y capacidad operativa. Las fechas podrán ajustarse por razones operativas, caso fortuito o fuerza mayor, siempre que se informe oportunamente y se ofrezca una alternativa razonable. La inasistencia injustificada a la jornada confirmada y a la alternativa autorizada podrá ocasionar la pérdida de los beneficios no redimidos.



XI. CONDICIONES Y RESTRICCIONES DEL BONO DE APERTURA

El bono no es canjeable, pagadero ni reembolsable en dinero en efectivo.

No constituye título valor, depósito, saldo bancario, crédito libremente disponible ni anticipo susceptible de retiro.

No es transferible de manera independiente de la franquicia ni acumulable con otros bonos, descuentos o promociones, salvo autorización previa y escrita.

Solo podrá utilizarse para adquirir artículos comercializados por **TEG-MEK S.A.S.** y expresamente habilitados para la promoción.

Está sujeto a inventario, referencias, cantidades, características y precios vigentes al momento de la selección.

No genera saldos a favor en efectivo. Si la selección es inferior al valor máximo del bono, el remanente no será pagado ni convertido en cartera a favor.

No podrá aplicarse a cartera, cuotas, intereses, sanciones, penalidades, regalías, impuestos u obligaciones distintas de los artículos autorizados.

La redención está condicionada a la aprobación final, suscripción contractual y cumplimiento de los requisitos de apertura.

Si el valor de los artículos supera el bono, el franquiciado deberá pagar la diferencia, incluidos los impuestos aplicables, antes de su incorporación contractual y del despacho.

XII. SELECCIÓN DE LOS ARTÍCULOS

Antes de la firma de los contratos de entrega y de la apertura, el franquiciado deberá informar por escrito los artículos que desea adquirir mediante el bono. La selección deberá remitirse, a más tardar, al momento de solicitar al área de Operaciones la aprobación de la bodega correspondiente a la franquicia.

Descripción o referencia de cada artículo.

Cantidad requerida.

Valor unitario y total conforme a la cotización o lista vigente suministrada por **TEG-MEK S.A.S.**

Aceptación del pago de la diferencia cuando la selección exceda el valor del bono.

La selección solo quedará confirmada cuando el área competente valide por escrito el inventario y los valores. La falta de selección o su envío incompleto dentro del plazo podrá impedir su inclusión oportuna en los contratos y afectar la disponibilidad o entrega durante la apertura. El retraso imputable al franquiciado no convierte el bono en dinero ni genera compensaciones, devoluciones o indemnizaciones.

XIII. ENTREGA, DISPONIBILIDAD E INVENTARIO

Los artículos seleccionados serán entregados durante la apertura de la franquicia, sujeto al cumplimiento acumulativo de las siguientes condiciones:

Selección completa y oportuna de los artículos.

Recepción y confirmación de la selección por el área correspondiente.

Disponibilidad de inventario en **TEG-MEK S.A.S.**

Inclusión de los artículos en los contratos, anexos o soportes aplicables.

Pago de cualquier diferencia económica a cargo del franquiciado.

Cumplimiento de los procedimientos de facturación, preparación, alistamiento y despacho.

Si una referencia confirmada deja de estar disponible por una circunstancia no imputable al franquiciado, este podrá elegir, con aprobación de **TEG-MEK S.A.S.**, artículos sustitutos disponibles hasta por el saldo del bono. Si no existe sustituto razonable para la apertura, el saldo permanecerá disponible para redención durante los treinta (30) días calendario siguientes, sujeto a inventario y sin que proceda su pago en efectivo.



XIV. POLÍTICA DE DEVOLUCIONES Y TRATAMIENTO DE LOS PAGOS

El aspirante deberá conocer y aceptar esta cláusula antes de pagar. Su aplicación se determinará conforme a la causa y etapa en que termine el proceso:

Después de la aprobación escrita, la suscripción de los contratos y el inicio de su ejecución, los valores pagados no serán libremente reembolsables por simple cambio de opinión, desistimiento injustificado o incumplimiento imputable al franquiciado. Se aplicarán las liquidaciones y consecuencias contractuales válidas, proporcionales y exigibles.

Si COCHEROS no aprueba al aspirante pese a que este entregó información veraz y cumplió completa y oportunamente los requisitos, o si la vinculación se torna imposible por una causa atribuible a la Compañía, se devolverán los valores recibidos que no correspondan a una contraprestación efectivamente ejecutada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los soportes bancarios necesarios.

Si la no aprobación o terminación se origina en información falsa, omisiones, inasistencia, falta de documentos, desistimiento o incumplimiento imputable al aspirante antes de la firma contractual, COCHEROS realizará una liquidación escrita y solo podrá descontar costos reales, razonables y demostrables o la penalidad expresamente pactada en un documento previamente aceptado. El saldo no causado, si lo hubiere, será devuelto.

Esta política no limita la devolución por cobros duplicados o erróneos, el incumplimiento atribuible a la Compañía ni los derechos de retracto, reversión del pago, garantía o restitución que sean imperativos y legalmente aplicables.

XV. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL O DE LA FRANQUICIA

Antes de la suscripción del contrato de franquicia no existe una posición contractual cedible. Una vez perfeccionados los contratos, el franquiciado podrá solicitar la cesión, sujeto a las siguientes condiciones:

La cesión no será automática ni constituirá un derecho de aprobación.

El candidato a cesionario deberá cumplir íntegramente el proceso de vinculación, entregar la documentación, autorizar las validaciones, recibir la visita domiciliaria y asistir a la capacitación cuando aplique.

La cesión requerirá aprobación previa, expresa y escrita de **COCHEROS** y formalización mediante los documentos contractuales correspondientes.

La solicitud de cesión no suspenderá pagos, plazos, garantías ni las demás obligaciones del franquiciado inicial.

Hasta la aprobación y formalización, el franquiciado inicial continuará siendo responsable. Su liberación solo operará cuando **COCHEROS** la declare expresamente por escrito.

El bono no redimido solo acompañará la cesión si **COCHEROS** lo autoriza; nunca podrá cederse o negociarse de manera aislada.

XVI. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS

No efectuar el pago total de contado o de la cuota inicial completa a más tardar el 6 de agosto de 2026.

Entregar documentación incompleta, falsa, alterada, inconsistente o extemporánea.

Negarse injustificadamente a recibir o atender la visita domiciliaria.

No superar las validaciones internas necesarias para la vinculación.

No suscribir oportunamente los contratos, anexos, garantías, Punctuation, acuerdo de confidencialidad u otros documentos requeridos.

No asistir, sin justificación válida, a la jornada confirmada ni a la alternativa autorizada.

Incumplir cualquiera de las condiciones esenciales de la promoción.

Ejecutar una cesión o transferencia no autorizada de la postulación, el bono o la franquicia.



La sola presentación de una solicitud de cesión no producirá la pérdida del beneficio. Tampoco procederá la pérdida cuando el incumplimiento obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y el aspirante atienda la alternativa razonable ofrecida.

XVII. EXCLUSIONES GENERALES

No aplica a franquiciados existentes, renovaciones, reactivaciones, traslados, cambios de formato, ampliaciones, otrosíes, cesiones o negociaciones iniciadas fuera de la vigencia.

No es acumulable con otras promociones, descuentos o beneficios, salvo decisión escrita de la Compañía.

No incluye obras civiles, adecuaciones, arriendos, licencias, permisos, servicios públicos, transporte, costos de ubicación ni conceptos no incluidos expresamente en la cotización y los contratos.

No garantiza zona, exclusividad territorial, aprobación de local o bodega, financiación, rentabilidad, ventas, recuperación de la inversión ni resultados económicos.

XVIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

COCHEROS tratará los datos personales del aspirante para gestionar la postulación, verificar identidad y capacidad, conocer a la contraparte, efectuar validaciones, programar la visita domiciliaria, elaborar documentos, administrar pagos, capacitar, gestionar la franquicia y cumplir obligaciones legales y contractuales. La autorización deberá obtenerse por un medio verificable y de conformidad con la política de tratamiento de datos personales de la Compañía.

El titular podrá conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, solicitar prueba de la autorización y presentar consultas o reclamos. Los datos podrán transmitirse a **TEG-MEK S.A.S.** y a proveedores necesarios para facturación, validación, capacitación, logística o despacho, bajo deberes de confidencialidad y seguridad. Los datos sensibles no se exigirán como condición general y, cuando sean necesarios, se informará su carácter facultativo y se obtendrá autorización explícita cuando corresponda.

XIX. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y FUERZA MAYOR

Los términos anunciados obligan a la Compañía respecto de quienes cumplan sus condiciones. COCHEROS no modificará en perjuicio del aspirante los beneficios ya adquiridos. Podrá aclarar errores, ampliar la vigencia o introducir cambios favorables, informándolos por medios equivalentes a los utilizados para divulgar la promoción.

En caso de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad, indisponibilidad logística general u otra circunstancia irresistible que afecte capacitación, apertura o entrega, se informará la situación y se aplicará una reprogramación o solución equivalente, sin desconocer derechos adquiridos ni convertir el bono en efectivo.

XX. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

Las solicitudes relacionadas con la promoción podrán presentarse por escrito en la Transversal 18 No. 12A-57, Parque Industrial Puente Grande, sector Planadas, Mosquera, Cundinamarca, o mediante los canales oficiales informados por **COCHEROS**. El aspirante deberá indicar su nombre, documento, fecha y soporte de pago, descripción de la solicitud y datos de contacto.

XXI. PUBLICACIÓN E INTEGRIDAD

Estos términos integran la oferta promocional y deberán entregarse o ponerse a disposición del aspirante antes del pago. Para los beneficios anunciados prevalecerán sobre comunicaciones comerciales contradictorias o posteriores menos favorables. Los aspectos no promocionales se regirán por la cotización, el contrato de franquicia, los contratos de suministro, compraventa o comodato, los acuerdos de pago, anexos y políticas aplicables.

XXII. NORMATIVIDAD APLICABLE

La promoción se regirá por las leyes de la República de Colombia y por los principios de buena fe precontractual y contractual, las reglas mercantiles sobre cesión de contratos, el régimen de protección de datos personales y, cuando exista una relación de consumo o una norma especial así lo determine, las disposiciones de protección al consumidor, información, publicidad, promociones y ofertas.



XXIII. ACEPTACIÓN

Antes de efectuar el pago, el aspirante declara que recibió, leyó y comprendió estos términos, la cotización individual, las exclusiones, el alcance del bono, el carácter no automático de la aprobación, el tratamiento de los pagos y las reglas de cesión. La aceptación podrá constar mediante firma manuscrita, firma electrónica, mensaje de datos o cualquier medio verificable permitido por la ley. COCHEROS conservará prueba de la versión aceptada y entregará copia al aspirante.



ANEXO 1

FORMATO DE SELECCIÓN DE ARTÍCULOS DEL BONO DE APERTURA

Este formato deberá remitirse, a más tardar, al solicitar al área de Operaciones la aprobación de la bodega. La selección queda sujeta a confirmación de inventario, referencia y precio.

Aspirante / franquiciado				
Documento / NIT				
Formato		PVAI		
Valor máximo del bono		\$2.000.000 COP		
Fecha de solicitud de aprobación de bodega				
Descripción / referencia	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Inventario / observación
Valor total de artículos			\$	
Valor aplicado del bono			\$	
Diferencia a cargo del franquiciado			\$	
Fecha límite de pago de la diferencia				

Declaro que conozco la disponibilidad informada, acepto pagar la diferencia antes de la firma y del despacho cuando corresponda, y entiendo que la selección solo queda confirmada mediante validación escrita del área competente.

Firma / aceptación del franquiciado	
Validación TEG-MEK S.A.S.	
Validación COCHEROS / Operaciones	